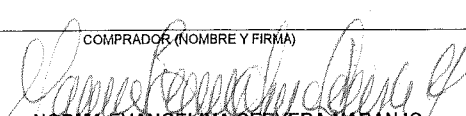
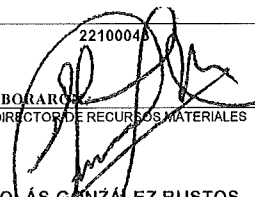


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 MEXICO, D.F. HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. 4MZ 5 LT 6 EJIDO DEL MORAL 09040 MEXICO D.F. ADI991022KX2		NUMERO 000090	LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
DIA 01 MES 01 AÑO 2016 HOJA No. 1 DE 5				ACTA CONSTITUTIVA	CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0054/16		AREA REQUERENTE -005301-		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)	CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. LA012NBG001-N2-2016 FECHA 29/12/2015		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA		
		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL LIC. ANDRES PASTOR GARCIA FIRMA: 		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA-012NBG001-N2-2016 DIA 29 MES 12 AÑO 2015		
		CARGO:		PREPUESTA APROBADA 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD ADES		
		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR		
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FECHA: DIA 11 MES 01 AÑO 16				
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 01 AÑO 2016		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM04PR				

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUGOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21810010	ABLANDADOR DE CARNE FRASCO DE 992 GRS Cantidad Solicitada:	23100006	72	180.00	FRASCO	82.86	5,965.92	14,914.80
002	21810020	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 1 LITRO DE CARTAMO Cantidad Solicitada:	22100005	3,032	7,581.00	LITRO	29.24	88,655.68	221,668.44
003	21810030	ACEITUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO FRASCO DE UN KILOGRAMO Cantidad Solicitada:	22100009	40	100.00	FRASCO	61.70	2,468.00	6,170.00
004	21810070	ALUBIAS ENTERAS Y LIMPIAS. PRIMERA CALIDAD EMPAQUETADAS EN BOLSA DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100113	200	500.00	KILOGRAMO	54.07	10,814.00	27,035.00
005	21810090	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100023	2,600	6,500.00	KILOGRAMO	17.95	46,670.00	116,675.00
006	21810121	AZUCAR GLASS BOLSA DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100029	48	120.00	KILOGRAMO	41.67	2,000.16	5,000.40
007	21810124	AZUCAR REFINADA EN SOBRE DE 5GRAMO CAJA CON 2000 SOBRES Cantidad Solicitada:	22100029	1,610	4,026.00	SOBRE	0.20	322.00	805.20
008	21810125	ACHIOTE PAQUETE DE 1 KILO Cantidad Solicitada:	22100119	40	100.00	KILOGRAMO	60.70	2,428.00	6,070.00
009	21810126	BARRA DE CHOCOLATE CON LECHE PIEZA INDIVIDUAL DE 23 GRS Cantidad Solicitada:	22100059	2,040	5,100.00	PIEZA	6.72	13,708.80	34,272.00
010	21810130	CAFE DE GRANO TOSTADO Y MOLIDO MEZCLADO CON 30% DE AZUCAR EMPAQUE DE 200 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100039	2,200	5,500.00	KILOGRAMO	32.67	71,664.00	179,136.00
011	21810131	CEREZAS. FRASCO DE 1 KILO. Cantidad Solicitada:	22100127	5	12.00	FRASCO	109.55	547.75	1,314.60
012	21810133	CAFE CLASICO DE 200 GRS Cantidad Solicitada:	22100040	22	54.00	FRASCO	79.50	1,749.00	4,293.00
013	21810134	SUSTITUTO DE CREMA EN POLVO PARA CAFE CAJA CON 200 STICKS DE 4 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100259	2	4.00	CAJA	113.47	226.94	453.88
014	21810135	CAJETA SABOR VAINILLA. FRASCO DE 1.2 KILO Cantidad Solicitada:	22100040	8	20.00	FRASCO	67.28	538.24	1,346.60

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	V. B. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  G.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	--



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 MEXICO, D.F.
HIM871203BS0

DIA 01 MES 01 AÑO 2016	HOJA No. 2 DE 5
NO. CONTRATO RM-AG-0054/16	AREA REQUIRENTE -005301-
REQUISICION No.	SESION COMITE No. LA012NBG001-N2-2016 FECHA 29/12/2015

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
 PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A
DE C.V.
4MZ 5 LT 6
EJIDO DEL MORAL
09040
MEXICO D.F.
ADI991022KX2

NUMERO
000090
 ACTA
CONSTITUTIVA
 LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

LUGAR DE ENTREGA **21**
ALMACEN DE VIVERES

FECHA ENTREGA
 SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
 FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
26-I
LICITACIÓN PUBLICA

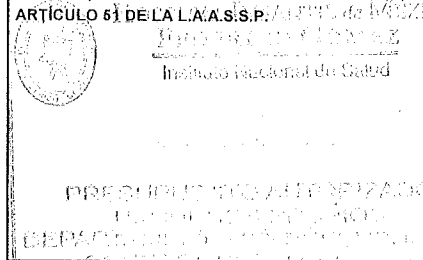
NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA-012NBG001-N2-2016
 DIA 29 MES 12 AÑO 2015

TELEFONOS :

57 61 03 81
 57 61 72 53
 52 28 99 17 CONMUTADOR

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
5430/923/2015, CON CARGO A RECURSOS
PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.



PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
22104

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L
 AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD
 ADES

CONTRATO
 PROGRAMADO () ABIERTO (X)
 ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:
 SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
 DIA 01 MES 01 AÑO 2016
 AUTORIZACION PRESUPUESTO
 CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
 AM04PR

TELEFONO Y FAX: **2454-0225 / 26 FAX: 57417994**

FECHA: DIA 11 MES 01 AÑO 16

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
		Cantidad Solicitada:							
015	21810360	CONSOME DE POLLO EN POLVO, CUBETA DE 14 KILOS	22100104	80	200.00	KILOGRAMO	1,167.04	93,363.20	233,408.00
		Cantidad Solicitada:							
016	21810380	ESENCIA DE VAINILLA ENVASE DE 1 LITRO	22100117	10	24.00	LITRO	194.92	1,949.20	4,678.08
		Cantidad Solicitada:							
017	21810385	FLAN BOLSA DE UN KILO	22100113	140	350.00	KILOGRAMO	43.40	6,076.00	15,190.00
		Cantidad Solicitada:							
018	21810390	FRIJOL NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO	22100124	2,000	5,000.00	KILOGRAMO	23.33	46,660.00	116,660.00
		Cantidad Solicitada:							
019	21810400	GARBANZA ENTERA Y LIMPIA BOLSA DE 1 KILO	22100141	110	276.00	KILOGRAMO	56.68	6,234.80	15,643.68
		Cantidad Solicitada:							
020	21810410	GELATINA DE LECHE BOLSA DE 850 GRS. VARIOS SABORES.	22100142	120	300.00	KILOGRAMO	47.66	5,719.20	14,298.00
		Cantidad Solicitada:							
021	21810411	GELATINA DE AGUA BOLSA DE 850 GRS. VARIOS SABORES.	22100142	120	300.00	KILOGRAMO	47.66	5,719.20	14,298.00
		Cantidad Solicitada:							
022	21810420	HABA SIN CASCARA, SECA, ENTERA Y LIMPIA BOLSA DE 1 KILO	22100150	152	380.00	KILOGRAMO	68.30	10,381.60	25,954.00
		Cantidad Solicitada:							
023	21810460	LENTEJA ENTERA LIMPIA Y CHICA BOLSA DE UN KILO	22100184	176	440.00	KILOGRAMO	15.00	2,640.00	6,600.00
		Cantidad Solicitada:							
024	21810470	MAYONESA CON JUGO DE LIMON FRASCO DE 790 GRAMOS.	22100113	994	2,485.00	FRASCO	49.45	49,153.30	122,883.25
		Cantidad Solicitada:							
025	21810496	MIEL DE ABEJA EN FRASCO DE 1050 ML	22100206	60	150.00	FRASCO	110.97	6,658.20	16,645.50
		Cantidad Solicitada:							
026	21810501	MERMELADA PRESENTACION INDIVIDUAL DE .20 GRS.	22100127	3,000	7,500.00	PIEZA	1.24	3,720.00	9,300.00
		Cantidad Solicitada:							
027	21810510	MOLE VERDE PREPARADO EN PASTA	22100113	60	150.00	KILOGRAMO	1,104.10	66,246.00	165,615.00
		Cantidad Solicitada:							

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN JEFE DEL DEPARTAMENTO LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	---	---	--

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 MEXICO, D.F.
HIM871203BS0

DIA 01 MES 01 AÑO 2016 HOJA No. 4 DE 5

NO. CONTRATO
RM-AG-0054/16

REQUISICION No.
 SESION COMITE No.
LA012NBG001-N2-2016
 FECHA
29/12/2015

CONTRATO
 PROGRAMADO () ABIERTO (X)
 ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:
 SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
 DIA 01 MES 01 AÑO 2016

AUTORIZACION PRESUPUESTO
 CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
 AM04PR

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.)
 PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A
 DE C.V.
 4MZ 5 LT 6
 EJIDO DEL MORAL
 09040
 MEXICO D.F.
 ADI991022KX2

NUMERO
000090

ACTA
 CONSTITUTIVA

LICENCIA O
 PERMISO
 SI ()
 NO (X)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
LIC. ANDRES PASTOR GARCIA

FIRMA:

CARGO:

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELÉFONO Y FAX: **2454-0225 / 26 FAX: 57417994**

FECHA: DIA 11 MES 01 AÑO 16

LUGAR DE ENTREGA **21**
ALMACEN DE VIVERES

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
5430/923/2015, CON CARGO A RECURSOS
PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 61 DE LA L.A.S.S.P.

PRESENCIA AUTORIZADO

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L
AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
ADES

FECHA ENTREGA
 SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
 FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
26-I
licitación pública

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA-012NBG001-N2-2016
 DIA 29 MES 12 AÑO 2015

TELÉFONOS :
 57 61 03 81
 ES57 61 72 53
 52 28 99 17 CONMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
		Cantidad Solicitada:							
042	21810793	MIEL TIPO MAPLE FRASCO DE 500 ML.	22100165	16	40.00	FRASCO	40.25	644.00	1,610.00
		Cantidad Solicitada:							
043	21810794	MOLE ROJO ALMENDRADO CUBETA DE 10 KILOS.	22100113	60	150.00	KILOGRAMO	1,333.10	79,986.00	199,965.00
		Cantidad Solicitada:							
044	21810795	CHOCOLATE EN POLVO PAQUETE DE 400 GRS	22100091	120	300.00	PAQUETE	46.06	5,527.20	13,818.00
		Cantidad Solicitada:							
045	21810796	POLVO PARA HORNEAR A GRANEL	22100113	46	114.00	KILOGRAMO	22.76	1,046.96	2,594.64
		Cantidad Solicitada:							
046	21820025	GALLETAS SALADAS CAJA CON 200 PAQUETES INDIVIDUALES DE 12 GRS.	22100128	120	300.00	CAJA	120.94	14,512.80	36,282.00
		Cantidad Solicitada:							
047	21820030	GALLETAS SURTIDO RICO CAJA DE 710 GMS.	22100128	240	600.00	CAJA	45.81	10,994.40	27,486.00
		Cantidad Solicitada:							
048	21820040	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1 KILO	22100156	56	140.00	KILOGRAMO	14.95	837.20	2,093.00
		Cantidad Solicitada:							
049	21820045	HARINA PARA HOT CAKES PAQUETE DE 950 GRS	22100156	100	250.00	KILOGRAMO	29.31	2,931.00	7,327.50
		Cantidad Solicitada:							
050	21820050	FECLA DE MAIZ NATURAL CAJA DE 750 GRS.	22100121	24	60.00	CAJA	50.94	1,222.56	3,056.40
		Cantidad Solicitada:							
051	21820090	PASTA PARA SOPAS SURTIDAS CAJA CON 20 DE 200 GRS.	22100219	400	1,000.00	KILOGRAMO	93.92	37,568.00	93,920.00
		Cantidad Solicitada:							
052	21830020	HUEVO BLANCO FRESCO GRANDE SIN ESCREMENTO. CAJA CON 360 PIEZAS.	22100160	38,000	95,000.00	PIEZA	2.62	99,560.00	248,900.00
		Cantidad Solicitada:							
053	21830032	LECHE ENTERA EN POLVO CUÑETE DE 10 KILOS	22100176	2	6.00	CUÑETE	1,250.59	2,501.18	7,503.54
		Cantidad Solicitada:							
054	21830038	GELATINA INDIVIDUAL VARIOS SABORES PIEZA DE 125 GMS.	22100142	12,000	30,000.00	PIEZA	4.27	51,240.00	128,100.00
		Cantidad Solicitada:							

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)
NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO

JEFE DEL DEPARTAMENTO
LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS

AUTORIZADO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
C.E. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 MEXICO, D.F.
HIM871203BS0

DIA 01 MES 01 AÑO 2016
HOJA No. 5 DE 5

NO. CONTRATO
RM-AG-0054/16

REQUISICION No.
SESION COMITE No.
LA012NBG001-N2-2016
FECHA
29/12/2015

CONTRATO
PROGRAMADO () ABIERTO (X)
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 01 MES 01 AÑO 2016
AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
AM04PR

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A
DE C.V.
4MZ 5 LT 6
EJIDO DEL MORAL
09040
MEXICO D.F.
ADI991022KX2

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
LIC. ANDRES PASTOR GARCIA
FIRMA:
CARGO:
NÚMERO DE PODER NOTARIAL:
TELÉFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994
FECHA: DIA 11 MES 01 AÑO 16

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

OBSERVACIONES:
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
5430/923/2015, CON CARGO A RECURSOS
PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 61 DE LA L.A.A.S.S.P.
PRESUPUESTO AUTORIZADO
15 DE DICIEMBRE DE 2015
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CANTIDAD 16,000.00

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L
AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
ADES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
26-I
LICITACIÓN PUBLICA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA-012NBG001-N2-2016
DIA 29 MES 12 AÑO 2015

TELÉFONOS :
57 61 03 81
557 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
055	21840657	DULCE DE LECHE TRI-SABOR (VAINILLA, AVELLANA, FRESA Y CHOCOLATE) DE 15 GRs. CAJA CON 18 PIEZAS. Cantidad Solicitada:	22100059	4,000	10,000.00	PIEZA	1.36	5,440.00	13,600.00
056	21840658	DULCE DE CACAHUATE ESTILO MAZAPAN CAJA CON 30 PZAS DE 30 GRs. CADA UNA Cantidad Solicitada:	22100059	3,280	8,200.00	PIEZA	1.82	5,969.60	14,924.00

NOTA: CONTRATO ABIERTO POR UN MONTO ASIGNADO AL GRUPO NO. 1 DE ABARROTES EN GENERAL DE LA PARTIDA 22104, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, LAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SURTIMIENTO QUE LE SERÁ ENTREGADA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES, LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA, EN CASO DE ENTREGAR CON FECHA POSTERIOR A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO SE APLICARA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, LOS MATERIALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE VÍVERES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS, EN LAS FECHAS PROGRAMADAS EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO.

FECHAS DE ENTREGA :
Fecha Mínima:
Fecha Máxima:

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 909,436.61	Importe: \$ 2,274,463.42
Descuento:	\$ 0.00	Descuento: \$ 0.00
SubTotal:	\$ 909,436.61	SubTotal: \$ 2,274,463.42
Otros Impuestos:	\$ 9,698.10	Otros Impuestos: \$ 24,240.86
Sub Total 2:	\$ 919,134.71	Sub Total 2: \$ 2,298,704.28
Impuesto I.V.A:	\$ 532.20	Impuesto I.V.A: \$ 1,295.67
Total:	\$ 919,666.91	Total: \$ 2,299,999.95

(dos Millones Doscientos Noventa y nueve Mil Novecientos Noventa y nueve Pesos 95/100 M.N.)

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON
Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)
NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO
LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA
AUTORIZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS
C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO RMA-036-018, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

- De conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otras cosas, el funcionamiento y conservación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.
- Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, recordadas o revocadas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública, Número 10.627 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del J. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la C. de México, Distrito Federal.
- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 281, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anverso del presente Contrato.
- Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrita en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. **Ara Requiere: UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
- EL PROVEEDOR declara que:
 - Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 26.999, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 en TEXCOCO, EDO. DE MEXICO, Licenciado **LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDERRA**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de TEXCOCO EDO. DE MEXICO, bajo el folio mercantil Número 261331 de fecha 13-05-2000.
 - El C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 40.699 de fecha 10-06-2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 45, en la Ciudad de México, Licenciado **JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ**.
 - Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.
 - Se registra Federalmente y su Dominio Fiscal se describe en el anverso del presente contrato.
 - Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 60 y 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - EL PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32.0 del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - De acuerdo a la verificación efectuada en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **GRAN EMPRESA**.

Exposito lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **DIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizándolos durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los daños, incluyendo impuestos, aseguramiento, flete, entre otros, corren a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en caso de defectos de fabricación por vicios ocultos hasta 12 MESES, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el acto de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cumplan los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTIPOGO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTIPOGOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.P., y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentados a Fines Originales debidamente requeridos y a las copias de la misma, acompañado de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, lo anterior para estar en posibilidades de realizar el trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que no se hará en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTE DÍAS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original debidamente requerida.

EL PROVEEDOR deberá presentar en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 2° piso del Edificio Arturo Múndel (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal) en el horario y día que establezca EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de contra recibo.

En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que la originan.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del citado error y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL, su inclusión en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheques para lo cual deberá incluir la institución bancaria y el número de cuenta donde requiere se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.P., es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computará por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se paguen.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL, pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2° piso del Edificio Arturo Múndel, ubicado en la calle de Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGRO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, franquiciamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no le cumpla a las entregas establecidas en el presente instrumento y este ocasiona un desperdicio que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante, EL PROVEEDOR se obliga a: Cubrir el importe total que devenga EL HOSPITAL, por dicha compra cuando se cumpla.

Los anticipos podrá otorgarse que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incurrirá de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 58 y 60 fracción III de la Ley Adgna.

En dicho supuesto el área contratante notificará por escrito a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Talsudora del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir por ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir toda o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, I, de del Contrato, las fechas y, en su caso, correspondiente y cualquier otro dato o documento

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebran el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibo materia del Contrato.

VI. Proponedor cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial del Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico que se trata, los derechos de cobro que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibo, éstos no hayan figurado por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de cobro o de constitución de garantía preconstituida, de fidejicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los cobros generados conforme a este Contrato, preferencia sobre dichos cobros.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en el cumplimiento de las obligaciones que surgen a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de liquidación de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y obligaciones derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y a satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. La garantía es constituida y que se refiera al párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el contrato asciende a sujeción al Seguro del Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un tope de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces del Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por institución de fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren contratos modificados en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presenten antes EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de "EL HOSPITAL".

En caso de que los BIENES concuerden con póliza de garantía del fabricante, póliza, condecoración o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a entregarla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reintegrará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 64 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, hecha a EL HOSPITAL, para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, las cuales son enunciativas más no taxativas:

- Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- Incurra en algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Si no otorga la fianza de garantía y si no cubre el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir EL HOSPITAL por la inejecución de las obligaciones del presente contrato.
- Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL, en el ejercicio de sus funciones.
- Por no contar con los elementos y personal suficientes para cumplir con el presente contrato.
- Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si en EL PROVEEDOR quien desea rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de entregarse los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **Décima Quinta** de esta Codicia.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL, el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a plena satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante escrito el importe de la pena convencional a que se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria, el número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL, Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la instancia correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:
$$D = \frac{D \times (n \times i) \times (360 - n)}{360}$$
 Donde: n : número de días de atraso v : valor del bien entregado con atraso p : pena convencional aplicable

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad e lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidad de EL HOSPITAL.

VEINGEN.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá estar poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a (UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA), que tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VEINGEN PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR estima a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de lo de "EL HOSPITAL" sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VEINGEN SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inadecuación o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VEINGEN TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del titular o proveedor según sea el caso.

VEINGEN CUARTA.- PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria o la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o a la solicitud de cotización con esta participación, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VEINGEN QUINTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo esta participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

VEINGEN SEXTA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VEINGEN SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimiento Civil.

VEINGEN OCTAVA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato está sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la SHCP, de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VEINGEN NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la (Ciudad de México), por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIOESIMA. Las partes acuerdan que en caso de existir discrepancias durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firmó y selló en la ciudad de México, Distrito Federal el día _____ de _____ de 2014.

EL PROVEEDOR

C. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y sellos corresponden al contrato de adquisición de BIENES.

005/18 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE CV.